

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE CÁDIZ

LÍNEA DE AYUDA: 2. Línea de ayudas para la creación, mejora, acondicionamiento, adaptación, ampliación y modernización de los equipamientos, infraestructuras, espacios y servicios públicos de la Sierra de Cádiz (OGBPP1).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018 y Orden de 20 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de fecha 2 de noviembre de 2018 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de archivo por desistimiento expreso o por falta de subsanación y Propuestas de resolución denegatoria por incumplimiento de requisitos.





CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de cada línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de persona beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Así mismo, dicha Acta de concurrencia competitiva recoge la relación de solicitudes a denegar por falta de disponibilidad presupuestaria que conformarán una lista de espera, a los solos efectos de las posibles de renunciaciones que se pudieran efectuar en el plazo de los 6 meses posteriores a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, las solicitudes a denegar por incumplimiento de requisitos y las solicitudes a archivar.

SEXTO.- Con fecha 27 de Noviembre de 2020, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Cádiz aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, “las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”.

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	31/05/2021	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	640xu792PGZWNDuyaEdA76MGJChbSB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 12 de noviembre de 2020, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha 7 de noviembre de 2018 se publicó en BOJA Resolución de 2 de noviembre de 2018 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 215).

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	31/05/2021	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	640xu792PGZWNduyaEdA76MGJChbSB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 2 de noviembre de 2018, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Cádiz y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
2. Línea de ayudas para la creación, mejora, acondicionamiento, adaptación, ampliación y modernización de los equipamientos, infraestructuras, espacios y servicios públicos de la Sierra de Cádiz (OGBPP1).	600.000,00 €

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.



TERCERO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no subsanar los códigos de incidencia requeridos en el Requerimiento Conjunto de Subsanción.

CUARTO.- Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo IV** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

QUINTO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

SEXTO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dictan por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	31/05/2021	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN	640xu792PGZWNDuyaEdA76MGJChb5B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

SÉPTIMO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

OCTAVO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	31/05/2021	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN	640xu792PGZWNDuyaEdA76MGJChb5B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	31/05/2021	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN	64oxu792PGZWNDuyaEdA76MGJChbSB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ

ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE CÁDIZ

LÍNEA DE AYUDA: 2. Línea de ayudas para la creación, mejora, acondicionamiento, adaptación, ampliación y modernización de los equipamientos, infraestructuras, espacios y servicios públicos de la Sierra de Cádiz (OGBPPP1).

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: 9 MESES PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018

ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2018/CA05/OGBPPP1/033	Ayuntamiento de El Bosque	P1101100D	Ampliación, Modernización y Mejora de Equipamiento Deportivo	20,5	93.828,16 €	100,00%	93.828,16 € (100,00%)	
2018/CA05/OGBPPP1/018	Ayuntamiento de Espera	P1101700A	Mejora y Adaptación Guadalinfo para Aula de Formación	18,5	64.120,20 €	100,00%	64.120,20 € (100,00%)	
2018/CA05/OGBPPP1/082	Ayuntamiento de Bormos	P1101000F	Adquisición de mobiliario para Biblioteca Fernán Caballero	17,0	24.547,39 €	100,00%	24.547,39 € (100,00%)	
2018/CA05/OGBPPP1/023	Fundación Vía Verde de la Sierra	G11464088	Actuaciones de mejora en el parque infantil de la estación de Olvera en la Vía Verde de la Sierra	16,0	78.408,44 €	100,00%	78.408,44 € (100,00%)	
2018/CA05/OGBPPP1/091	Ayuntamiento de Zahara	P1104200I	Reforma de edificio para escuela municipal de arte	14,5	89.196,38 €	100,00%	89.196,38 € (100,00%)	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/CA05/OGBPP1/033

Nombre/Razón Social: Ayuntamiento de El Bosque

NIF/DNI/NIE: P1101100D

Proyecto: Ampliación, Modernización y Mejora de Equipamiento Deportivo

Baremación: 20,50 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLE DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Construcciones	Obras en Edificio para Ampliación, Modernización y Mejora de Equipamiento Deportivo	93.828,16 €	93.828,16	93.828,16	100,00%	93828,16 €	NO
	TOTALES:	93.828,16 €	93.828,16 €	93.828,16 €		93.828,16 €	

1.- El coste subvencionable se encuentra desglosado de forma detallada en el anexo XIX denominado "Moderación de costes obras-proforma" y/o anexo XVIII denominado "Moderación de costes" donde se incluye la información aportada por el promotor/a en la moderación de costes a través de los presupuestos y/o proyecto técnico de la obra o memoria valorada.

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Se comprobará el cumplimiento del Compromiso de Ecocondicionalidad y Sociocondicionalidad conforme a lo establecido en el epígrafe 7.6 de la EDL Sierra de Cádiz.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 1.- CS2.12 Informe por técnico/a o consultor competente.
- 2.- CS3.10 Informe técnico de técnico/a o consultor/a competente, Convenio y y DNI 's jóvenes
- 3.- CS5.2 Certificado municipal que acredite que la inversión está localizada en el termino municipal correspondiente.
- 4.- CS8.1 Acreditación de pertenencia a asociación o estructura de cooperación. Estatutos o escrituras de dicha asociación o estructura de cooperación.
- 4.- CS8.2 Acreditación de pertenencia a asociación o estructura de cooperación. Estatutos o escrituras de dicha asociación o estructura de cooperación.
- 5.- CS10.5 Memoria de acciones de formación y/o sensibilización, listado de participantes en las acciones de sensibilización y/o formación.
- 6.- CS10.6 Autorización cultura o en su caso Certificado del Ayuntamiento.
- 7.- CS11.2 Memoria de acción formación y/o sensibilización, listado de participantes en las acciones de formación y/o sensibilización.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	31/05/2021	PÁGINA 9/17
VERIFICACIÓN	640xu792PGZWNDuyaEdA76MGJChbSB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/CA05/OGBPP1/018

Nombre/Razón Social: Ayuntamiento de Espera

NIF/DNI/NIE: P1101700A

Proyecto: Mejora y Adaptación Guadalinfo para Aula de Formación

Baremación: 18,50 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLE DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Construcciones	Construcciones	67.000,00 €	67.000,00 €	64.120,20 €	100,00%	64120,20 €	NO
	TOTALES:	67.000,00 €	67.000,00 €	64.120,20 €		64.120,20 €	

1.- El coste subvencionable se encuentra desglosado de forma detallada en el anexo XIX denominado "Moderación de costes obras-proforma" y/o anexo XVIII denominado "Moderación de costes" donde se incluye la información aportada por el promotor/a en la moderación de costes a través de los presupuestos y/o proyecto técnico de la obra o memoria valorada.

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Se comprobará el cumplimiento del Compromiso de Ecocondicionalidad y Sociocondicionalidad conforme a lo establecido en el epígrafe 7.6 de la EDL Sierra de Cádiz.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 1.- CS2.2 Informe eficiencia hidrica por técnico/a o consultor competente.
- 2.- CS2.4 Informe eficiencia energética por técnico/a o consultor competente.
- 3.- CS2.11 Informe por técnico/a o consultor competente, sobre las medidas aplicadas.
- 4.- CS3.10 Informe técnico de técnico/a o consultor/a competente, Convenio y y DNI ´s jóvenes.
- 5.- CS3.11 Plan de Igualdad.
- 6.- CS3.12 Titulos y acreditación de la formación.
- 7.- CS5.4 Certificado municipal que acredite que la inversión está localizada en el termino municipal correspondiente.



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/CA05/OGBPP1/082

Nombre/Razón Social: Ayuntamiento de Bornos

NIF/DNI/NIE: P1101000F

Proyecto: Adquisición de mobiliario para Biblioteca Fernán Caballero

Baremación: 17,00 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBARIVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLE DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Mobiliario	Mobiliario biblioteca	24.547,39 €	24.547,39	24.547,39	100,00%	24547,39 €	NO
	TOTALES:	24.547,39 €	24.547,39 €	24.547,39 €		24.547,39 €	

1.- El coste subvencionable se encuentra desglosado de forma detallada en el anexo XIX denominado "Moderación de costes obras-proforma" y/o anexo XVIII denominado "Moderación de costes" donde se incluye la información aportada por el promotor/a en la moderación de costes a través de los presupuestos y/o proyecto técnico de la obra o memoria valorada.

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Se comprobará el cumplimiento del Compromiso de Ecocondicionalidad y Sociocondicionalidad conforme a lo establecido en el epígrafe 7.6 de la EDL Sierra de Cádiz.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

1.- CS3.5 Documentación propiedad y composición de la empresa (escrituras, estatutos, certificación composición del órgano directivo).



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/CA05/OGBPP1/023

Nombre/Razón Social: FUNDACION VIA VERDE DE LA SIERRA

NIF/DNI/NIE: G11464088

Proyecto: Actuaciones de mejora en el parque infantil de la estación de Olvera en la Vía Verde de la Sierra

Baremación: 16,00 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)*	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)**	GASTOS SUSCEPTIBLE DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Servicios profesionales independientes	PROYECTO BASICO Y EJECUCION Y CERTIFICADO FINAL OBRA, ESTUDIO SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCION OBRA Y DE EJECUCION Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y	7.241,85 €	7.241,85 €	7.241,85 €	100,00%	7241,85 €	NO
Construcciones	ACTUACIONES DE MEJORA EN PARQUE INFANTIL ESTACION VIA VERDE OLVERA	71.166,59 €	71.166,59 €	71.166,59 €	100,00%	71166,59 €	NO
	TOTALES:	78.408,44 €	78.408,44 €	78.408,44 €		78.408,44 €	

1.- El coste subvencionable se encuentra desglosado de forma detallada en el anexo XIX denominado "Moderación de costes obras-proforma" y/o anexo XVIII denominado "Moderación de costes" donde se incluye la información aportada por el promotor/a en la moderación de costes a través de los presupuestos y/o proyecto técnico de la obra o memoria valorada.

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Se comprobará el cumplimiento del Compromiso de Ecocondicionalidad y Sociocondicionalidad conforme a lo establecido en el epígrafe 7.6 de la EDL Sierra de Cádiz.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

1.- CS3.10 Comprobación Convenios de prácticas para jóvenes estudiantes con centro de formación reglada.



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/CA05/OGBPP1/091

Nombre/Razón Social: Ayuntamiento de Zahara

NIF/DNI/NIE: P11042001

Proyecto: Reforma de edificio para escuela municipal de arte

Baremación: 14,50 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLE DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Construcciones	Demoliciones y trabajos previos	2.386,00 €	2.386,00 €	2.386,00 €	100,00%	2.386,00 €	NO
	Albañilería	9.252,48 €	8.016,79 €	8.016,79 €	100,00%	8.016,79 €	NO
	Pavimentos	13.567,53 €	11.924,40 €	11.924,40 €	100,00%	11.924,40 €	NO
	Enfoscados y guarnecidos	4.113,12 €	3.963,97 €	3.963,97 €	100,00%	3.963,97 €	NO
	Falsos Techos	1.475,83 €	1.396,19 €	1.396,19 €	100,00%	1.396,19 €	NO
	Revestimientos varios	2.660,57 €	2.374,85 €	2.374,85 €	100,00%	2.374,85 €	NO
	Gestión de residuos	536,00 €	442,98 €	442,98 €	100,00%	442,98 €	NO
	Seguridad y salud	347,57 €	288,40 €	288,40 €	100,00%	288,40 €	NO
	Carpintería de madera	1.466,64 €	1.279,94 €	1.279,94 €	100,00%	1.279,94 €	NO
	Carpintería de aluminio	6.130,46 €	5.090,39 €	5.090,39 €	100,00%	5.090,39 €	NO
	Electricidad e iluminación	13.237,66 €	11.618,08 €	11.618,08 €	100,00%	11.618,08 €	NO
	Contra incendios	2.442,15 €	2.056,83 €	2.056,83 €	100,00%	2.056,83 €	NO
	Pinturas	5.318,80 €	4.815,01 €	4.815,01 €	100,00%	4.815,01 €	NO
	Vidrios	630,19 €	565,49 €	565,49 €	100,00%	565,49 €	NO
	Varios	470,85 €	396,37 €	396,37 €	100,00%	396,37 €	NO
	Colaboración con empresarios Pavimentos	7.340,10 €	6.066,20 €	6.066,20 €	100,00%	6.066,20 €	NO
	Colaboración con empresarios Falsos techos	13.036,90 €	10.774,30 €	10.774,30 €	100,00%	10.774,30 €	NO
	Colaboración con empresarios Revestimientos varios	6.608,17 €	5.461,30 €	5.461,30 €	100,00%	5.461,30 €	NO
	Colaboración con empresarios Vidrios	1.289,17 €	1.065,43 €	1.065,43 €	100,00%	1.065,43 €	NO
	Colaboración con empresarios Gestión de residuos	279,27 €	230,80 €	230,80 €	100,00%	230,80 €	NO
	Colaboración con empresarios Seguridad y Salud	233,66 €	193,11 €	193,11 €	100,00%	193,11 €	NO
Colaboración con empresarios G.G. (5% s/PEM)	1.877,27 €	1.551,46 €	1.551,46 €	100,00%	1.551,46 €	NO	
Colaboración con empresarios Carpintería de aluminio	8.758,09 €	7.238,09 €	7.238,09 €	100,00%	7.238,09 €	NO	
TOTALES:		103.458,48 €	89.196,38 €	89.196,38 €		89.196,38 €	

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

Se comprobará el cumplimiento del Compromiso de Ecocondicionalidad y Sociocondicionalidad conforme a lo establecido en el epígrafe 7.6 de la EDL Sierra de Cádiz.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 1.- CS2.4 Informe eficiencia energética, sobre medidas adoptadas, por técnico/a o consultor competente.
- 2.- S3.11 Plan de igualdad
- 3.- CS5.4 Certificado municipal que acredite que la inversión está localizada en el termino municipal correspondiente
- 4.- CS8.2 Acreditación de pertenencia a asociación o estructura de cooperación. Estatutos o escrituras de dicha asociación o estructura de cooperación
- 5.- CS9.1 Proyecto de ejecución, certificación final donde se detalle la instalación o edificación realizada, en caso de servicios, Informe por técnico/a o consultor/a competente.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	31/05/2021	PÁGINA 14/17
VERIFICACIÓN	64oxu792PGZWNDuyaEdA76MGJChbSB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II
RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ

ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE CÁDIZ

LÍNEA DE AYUDA: 2. Línea de ayudas para la creación, mejora, acondicionamiento, adaptación, ampliación y modernización de los equipamientos, infraestructuras, espacios y servicios públicos de la Sierra de Cádiz (OGBPP1).

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.

ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	DNI/ NIF/ NIE	FECHA DESISTIMIENTO
2018/CA05/OGBPP1/039	Ayuntamiento de Bornos	P1101000F	24/2/2020
2018/CA05/OGBPP1/093	Ayuntamiento de Zahara	P1104200I	2/4/2019
2018/CA05/OGBPP1/129	Ayuntamiento de Zahara	P1104200I	2/4/2019



ANEXO III

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ

ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE CÁDIZ

LÍNEA DE AYUDA: 2. Línea de ayudas para la creación, mejora, acondicionamiento, adaptación, ampliación y modernización de los equipamientos, infraestructuras, espacios y servicios públicos de la Sierra de Cádiz (OGBPP1).

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.			
ANEXO III (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	DNI/ NIF/ NIE	CÓDIGO/S NO SUBSANADOS
2018/CA05/OGBPP1/006	Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario	P1104000C	04, 30, 31, 32, 33, 35, 39, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 65, 66, 89 (compromisos de sociocondicionalidad, ecocondicionalidad, memoria mal redactada)
2018/CA05/OGBPP1/007	Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario	P1104000C	04, 16, 32, 55, 33, 51, 55, 69, 71, 77, 89 (faltan los documentos de los compromisos de sociocondicionalidad y ecocondicionalidad en el que se detallan y describan suficientemente los aspectos marcados en el documental)
2018/CA05/OGBPP1/068	Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario	P1104000C	04, 30, 31, 32, 33, 35, 39, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 65, 66
2018/CA05/OGBPP1/108	Ayuntamiento de Ubrique	P1103800G	28, 33, 34, 36, 38, 39, 93, 97, 104, 105, 106, 107, 108.



ANEXO IV

RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ

ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE CÁDIZ

LÍNEA DE AYUDA: 2. Línea de ayudas para la creación, mejora, acondicionamiento, adaptación, ampliación y modernización de los equipamientos, infraestructuras, espacios y servicios públicos de la Sierra de Cádiz (OGBPP1).

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.				
ANEXO VI (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)				
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	DNI/ NIF/ NIE	ART. APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2018/CA05/OGBPP1/049	Ayuntamiento de Grazalema	P1101900G	Art. 10.1.i) de la Orden de 23 de noviembre de 2017	El proyecto se considera productivo. Los proyectos de la línea OGBPP1 deben ser no productivos.
2018/CA05/OGBPP1/050	Ayuntamiento de Grazalema	P1101900G	art. aplicación art. 2.9) del Reglamento 1303/2013 de 17/12/2013 y art. 3.1 de la Orden de BRRR 23/11/2017	No se reflejan los objetivos perseguidos por el proyecto en la documentación presentada, no considerándose por tanto un Proyecto subvencionable. Informe de Alegaciones Desfavorable